



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de octubre de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **MARIA CECILIA CASTAÑO HERNÁNDEZ** en contra de la sociedad **FLORIDA INVERSIONES LTDA** y de la señora **GLADYS DEL SOCORRO LÓPEZ ZAPATA**; encuentra el Despacho que, mediante memorial que antecede, los apoderados de ambas partes solicitan de manera conjunta la suspensión del proceso hasta el 19 de enero de 2024, conforme al numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P.

Al respecto, se tiene que el referido artículo sostiene que:

Artículo 161. Suspensión del proceso. *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvenición. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquél, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en éste es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Parágrafo. *Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquél será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.

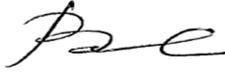
En glosa de lo anterior, este Despacho Judicial **accederá** a la solicitud impetrada por los señores apoderados de las partes, y se **suspenderá el proceso** hasta el 19 de enero de 2024, data a partir de la cual se fijará fecha para llevarse a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que se encontraba prevista para el día 26 de octubre de 2023, a las 9:00 am.

Notifíquese,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ**

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.176** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **26 de octubre de 2023.**



Secretaria